



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso restitución de tenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01382 -00
Asunto	Tiene notificado al demandado.

Se incorpora la notificación electrónica remitida a la demandada, REINA MARISON QUICENO AGUIRRE al correo electrónico marisolquiceno@gmail.com , con certificado de entrega con fecha del 26 de enero de 2021, realizada en debida forma. En consecuencia, se tiene por notificada a la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020¹ de la Corte Constitucional.

Vencido el término de traslado que tiene la parte demandada para proponer excepciones se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

4

¹ Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez grisales. C-420 de 2020).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05053c3185e01ed45767b44a96ff5f8aa4708fc178c3024751b6919922471524**

Documento generado en 02/03/2021 02:58:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**